



*Consejo Federal de Educación*

**Resolución CFE N° 235/14**

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje (artículo 11 inciso j); y como objetivo específico de la Educación Secundaria vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece entre sus fines el promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable (artículo 6° inciso i) y como propósitos de la Educación Técnico Profesional, entre otros, desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción (artículo 7° inciso c).

Que la misma norma determina que las instituciones que brindan educación técnico profesional se orientarán a generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico productivas (artículo 10° inciso f).

Que la Resolución CFE N° 230/14 establece que la regulación respecto a la disposición por las instituciones de educación técnico profesional de los bienes producidos y los servicios prestados como resultado de las actividades formativas efectuadas por los estudiantes, deberá hacerse respetando las pautas de una planificación didáctico productiva específica.

Que en tal sentido resulta necesario establecer criterios que permitan a las Jurisdicciones definir pautas de una planificación didáctico productiva específica que deriven en una interrelación entre los distintos niveles de planificación, tanto jurisdiccional como institucional.



*Consejo Federal de Educación*

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, resulta competente para acordar los criterios mencionados precedentemente de conformidad con lo que dispone el artículo 116 de la Ley N° 26.206 y el artículo 42° de la Ley N° 26.058.

Que los mismos han sido acordados a través del trabajo conjunto realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la Comisión Federal para la Educación Técnico-Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el documento "Lineamientos y criterios para la planificación didáctica productiva en las Escuelas Técnicas Agropecuarias", que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

**Firman:**

**Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación**

**Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE**

**RESOLUCIÓN CFE N° 235/14**